

## DATOS PARA INTERVENTOR@S Y APODERAD@S



De cara a las elecciones municipales del 24 de mayo, consideramos importante que la candidatura de **Ganar Cádiz en Común** tenga la máxima visibilidad en las más de 180 mesas electorales de Cádiz capital.

Si aceptas colaborar actuando como interventor/a o apoderad@, por favor rellena este formulario y envíalo a [elecciones.ganemos.cadiz@gmail.com](mailto:elecciones.ganemos.cadiz@gmail.com)

Más adelante nos pondremos en contacto contigo para indicarte la mesa que te ha correspondido, y darte las instrucciones necesarias. Al dorso de este documento puedes leer la parte más relevante de la legislación electoral.

Muchas gracias por tu colaboración

Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
Nº de DNI o NIE	
Profesión	
Edad	
Calle	
Número	
Piso	
Municipio	
Código Postal	
Provincia	
Teléfono	
Correo electrónico	
Sección electoral <sup>1</sup>	
Mesa electoral <sup>2</sup>	
Zona, barrio o colegio electoral preferido <sup>3</sup>	
Notas <sup>4</sup>	
	-----

<sup>1</sup> Solo para interventor@s. Si desconoces este dato, déjalo en blanco

<sup>2</sup> Interés en alguna mesa en concreto por su posible incidencia en el votante (vivimos en esa zona, nuestra labor política-social la hacemos en ese entorno, allí es donde mas gente me conoce...).

<sup>3</sup> Si tienes alguna preferencia, indícala aquí. Por ejemplo, Zona Avenida de Andalucía o Barrio del Mentidero, o Colegio del Campo del Sur.

<sup>4</sup> Para cualquier otra observación

## Sección XI. Apoderados e interventores

### Artículo setenta y seis

3. Los apoderados deben exhibir sus credenciales y su Documento Nacional de Identidad a los miembros de las Mesas Electorales y demás autoridades competentes.

4. Los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que acrediten su condición de apoderados, tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación.

### Artículo setenta y siete

Los apoderados tienen derecho a acceder libremente a los Locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio, a formular reclamaciones y protestas así como a recibir las certificaciones que prevé esta Ley, cuando no hayan sido expedidas a otro apoderado o interventor de su misma candidatura.

### Artículo setenta y ocho

3. Podrá ser designado interventor quien, reuniendo la condición de elector, se encuentre inscrito en el censo electoral.

En el caso de aquellos electores que no estén inscritos en el censo correspondiente a la circunscripción electoral en la que vayan a desempeñar sus funciones de interventor, la Junta Electoral de Zona habrá de requerir a la Oficina del Censo Electoral la urgente remisión de la certificación de inscripción en el censo electoral, salvo que previamente sea aportada por el designado como interventor.

4. Los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que acrediten su condición de interventores tienen derecho durante el día de la votación y el día inmediatamente posterior, a los permisos que el artículo 28 de esta Ley establece para los miembros de las Mesas Electorales.

### Artículo setenta y nueve

1. Los interventores ejercen su derecho de sufragio en la mesa ante la que están acreditados. Cuando el interventor no esté inscrito en la circunscripción electoral correspondiente a la mesa en la que vaya a desempeñar sus funciones, ejercerá su derecho de sufragio mediante el voto por correspondencia en los términos y con el alcance establecidos en los artículos 72 y 73 de la presente ley.

2. Un interventor de cada candidatura puede asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, y ejercer ante ella los demás derechos previstos por esta Ley.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los interventores de una misma candidatura acreditados ante la Mesa pueden sustituirse libremente entre sí.

4. Un apoderado puede realizar las funciones previstas en el párrafo segundo de este artículo, en ausencia de interventores de su candidatura.

5. Desde el momento en que tome posesión como Interventor en una Mesa, la persona designada ya no podrá ejercer la función de apoderado en otras Mesas electorales.